

liciten y provincia que corresponda, y dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957; las del turno voluntario por orden de mayor a menor puntuación (no por alfabético), resolviendo los empates el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la lista de promoción a que pertenezca, y separadas de las peticiones de ambos turnos, las de aquellos que soliciten como comprendidos en el número 22 de esta convocatoria.

Para facilitar el adecuado manejo de los expedientes en la Dirección General, las Delegaciones cuidarán de que todos los documentos e informes que se acompañan a cada petición vayan dentro de la «carpeta-institución», evitándose en absoluto que aparezcan cosidos fuera de ella, tanto delante como detrás de la misma.

Al mismo tiempo enviarán por separado las instancias y fichas correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniéndolo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo acompañarán relación de los concursantes por orden alfabético.

Las fichas conjuntamente las de ambos turnos, se enviarán ordenadas por alfabético de apellidos.

Las Delegaciones unirán además una relación nominal de los Maestros que, estando obligados a concursar, no lo hubieran efectuado.

37. Las peticiones de los Maestros que prestan sus servicios en Marruecos se cursarán a esta Dirección General por conducto del Consulado de España en Tetuán, y las de los que sirvan en Escuelas dependientes, de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas serán remitidas a esta Dirección General por conducto de aquel Organismo. Las calificaciones de los servicios en ambos casos se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

#### XV.—Concurso especial de Navarra

38. Conforme a lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, artículo 92 del Estatuto del Magisterio y Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se convoca asimismo concurso para proveer las vacantes de Escuelas nacionales de régimen ordinario que corresponden a este medio de provisión en la provincia de Navarra.

Por este concurso, en el que se refunden sin preferencias los turnos de consorte, voluntario y los tres grupos de este, a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto del Magisterio, podrán aspirar a obtener Escuela en la provincia de Navarra todos los Maestros nacionales, con sujeción a las normas generales que se contienen en la presente Resolución, en cuanto sea aplicable a este concurso especial.

39. Las solicitudes se formularán como se dispone en el número 33, y los interesados presentarán instancia y documentación para este concurso de Navarra, independiente de las que formulen en el general.

40. Las Delegaciones no formularán fichas de estos concursantes, pero sí las certificaciones y relaciones sin puntuación de los mismos—enumerando las circunstancias que aleguen—a que se contraen los números 35 y 36 de la convocatoria general. Transcurrido el plazo de ocho días, a que se hace referencia en los mismos, remitirán a la Delegación de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación, y una relación por el mismo orden anunciando por telegrama que se cursará a tal provincia en la primera fecha hábil el envío de los expedientes, a fin de que aquella suspenda la tramitación del concurso hasta la recepción de los mismos.

Igualmente se enviará a dicha provincia telegrama negativo, caso de no existir peticiones para este concurso especial.

41. La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos, en la que consten los siguientes datos: número de orden; apellidos y nombre; Escuela que sirven; número y clase del Escalafón general; servicios en la Escuela y en la carrera, y Escuela que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» para que las Corporaciones municipales formulen propuesta unipersonal en el orden en que desean a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivos obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso. Las Entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea posible, las posibilidades de propuesta, conforme a la Circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de enero de 1958.

42. El plazo de propuestas será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación de Navarra, a la que habrán de remitirse aquellas propuestas con copia certificada del acta correspondiente, acopiará las propuestas parciales en una general, que se someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y esta la elevará a la Dirección General para su resolución.

43. Es compatible la participación en este concurso y en el general, si bien las peticiones de este último quedarán sin efecto en todos los casos cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de la instancia de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación de Navarra remitirá a esta Di-

rección General relación de aquellos Maestros que obtengan Escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra solo se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma.

44. Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra para participar en el concurso general de traslado para vacantes del resto de España se tramitarán por la Delegación como previenen las normas relativas al concurso general dentro de la presente Resolución.

#### XVI.—Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

45. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en estos concursos; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose veinte días de plazo para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, Delegados Administrativos de Educación Nacional y Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra.

#### RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra el Tribunal que ha de jugar los ejercicios para ocupar plazas de Médicos auxiliares escolares y sanitarias del Servicio Médico Escolar.

Convocado por Orden ministerial de 26 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) el concurso-oposición para la provisión en propiedad de las distintas plazas vacantes del Cuerpo Médico Escolar del Estado, y de acuerdo con los preceptos de dicha Orden,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que el Tribunal que ha de calificar los ejercicios para ocupar las plazas vacantes anunciadas quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Federico Oliver Cobaña, Inspector Jefe del Servicio Médico Escolar.

Vocales: Don Manuel de Tolosa Latour y Sanchiz, Subinspector Jefe del Servicio Médico Escolar; don Félix Sánchez Martínez, Secretario general del mismo, que actuará de Secretario; don Pablo Trincado Dopereiro, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, por la Escuela Nacional de Sanidad, y don Rogelio Lacaci González como representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Una vez constituido dicho Tribunal se procederá a redactar los correspondientes cuestionarios para los ejercicios, de acuerdo con lo determinado en el artículo 10 de la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.—El Director general, J. Tena

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

#### RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante este Tribunal el día 10 de enero de 1964, a las trece horas, en el Real Conservatorio de Música de Madrid, al objeto de efectuar su presentación y dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

En el acto de presentación deberán hacer entrega de una Memoria pedagógica sobre el concepto y metodología de la enseñanza, así como de cuantas obras o partituras de que sean autores, inéditas o estrenadas, consideren conveniente aportar en justificación de sus méritos.

Los ejercicios de que constará la oposición serán los siguientes:

1. Defensa oral de la Memoria.
2. Contestación oral a dos temas elegidos por el Tribunal entre tres sacados a la suerte del temario que más adelante se señala.
3. Composición de una fuga en estilo instrumental (para cuarteto de arco) sobre un motivo propuesto por el Tribunal.
4. Composición de una canción polifónica para cuatro voces mixtas a capella sobre un texto poético propuesto por el Tribunal.
5. Composición de unas variaciones para piano sobre un tema propuesto por el Tribunal.